

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/

2375

MAT.: APRUEBA CONVENIO COLABORACIÓN PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS, COMITÉ DE MEJORAMIENTO A LA INFANCIA RELMU, COMUNA DE TEMUCO.

TEMUCO, 29 JUL. 2016

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 17.301 de 1970, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; en la Ley N° 19.949 que establece el Sistema Chile Solidario; en el artículo 11 del D.F.L N° 29, DE 2005, del Ministerio de Hacienda, que refunde, coordina y sistematiza la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo; en el artículo 5° de la Ley N°19.896; Ley N°20.882, de Presupuesto del Sector Público para el año 2016; D.F.L. N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo de Hacienda N°98 DE 1991; Resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; en el Decreto Supremo N°26 del 04 de febrero de 2011 que aprueba el convenio de Transferencia de Recursos entre el Ministerio de Planificación y la JUNJI; Res. Ex. N°015/2109 de fecha 08 de julio de 2016, de Dirección Regional de La Araucanía, que aprueba el funcionamiento de Grupo PMI; Ord. N°015/1108, de fecha 03 de mayo de 2016, de Departamento Técnico de DIRNAC, que aprueba el funcionamiento de Grupo PMI; Res. Ex. N°015/00108 de fecha 04 de junio de 2015 que nombra a Directora Regional y demás antecedentes a la vista.

CONSIDERANDO:

1. Que, en el marco de la ejecución del Sistema Chile Solidario, se ha determinado la ejecución de diferentes programas sociales tendientes a concretar los objetivos del sistema, abordando las problemáticas sociales con el criterio integrador de asistencia y promoción a las familias más necesitadas del país.
2. Que, según la normativa señalada precedentemente, le compete a JUNJI el ejecutar en las comunas de la Región de la Araucanía, el Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia.
3. Que, en virtud de ello, la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región de la Araucanía tendrá que velar por el cumplimiento de la ejecución del Programa.
4. Que, a través de Ordinario N°015/1108 del 03 de mayo de 2016, de Departamento Técnico de DIRNAC, dirigido a la Dirección Regional de La Araucanía de JUNJI, se informa la aprobación de Grupos del Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia año 2016.
5. Que, a través de Resolución Exenta N°015/2109 del 08 de julio de 2016, de Dirección Regional de La Araucanía, que aprueba el funcionamiento del Grupo PMI Relmu, comuna de Temuco.
6. Que, con fecha 11 de julio de 2016 entre la Dirección Regional de La Araucanía de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Organización Comunitaria Funcional "Comité de Mejoramiento a la Infancia Relmu", Rut N°65.034.588-6, se suscribió convenio de aportes para la ejecución de proyecto PMI en la comuna de Temuco.
7. Que, el monto adjudicado corresponde a un total de **\$960.000.-** (novecientos sesenta mil pesos) que se pagará en su totalidad, correspondiente al 100% que deberá ser rendida hasta el día 30 de noviembre de 2016. Será cargo de los ejecutores rendir dichos gastos, la forma de rendir es la dispuesta en el manual de cuentas claras, documento que es parte integrante del presente convenio, y que se entiende conocido por ambas partes.
- 8.

RESUELVO:

1. **APRUEBESE:** El Convenio de Colaboración en virtud del Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia, suscrito el día **11 de julio de 2016**, entre la **Dirección Regional de La Araucanía JUNJI** y la Organización Comunitaria Funcional **"Comité de Mejoramiento a la Infancia Relmu"**, RUT N° 65.034.588-6, Comuna de **Temuco**, cuyo texto es el siguiente:

CONTRATO DE APORTES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS

En Temuco, a 11 de julio de 2016, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, en adelante "**JUNJI**", Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, **RUT 70.072.600-2**, representada, según se acreditará, por doña **María Isabel Cofré Molinet, Directora Regional de JUNJI, Región de La Araucanía, RUT N°07.342.865-3**, ambos domiciliados en calle Vicuña Mackenna N°914, ciudad de Temuco, por una parte y por la otra la **Organización Comunitaria Funcional "Comité de Mejoramiento a la Infancia Relmu, Comuna de Temuco"**, **RUT N°65.034.588-6**, Comuna de Temuco, representada según se acreditará por su presidenta doña **Elena Burgos Mendoza, RUT N°12.333.104-4**, y por su tesorera doña **Juana Huitraqueo Neculqueo, RUT N°12.534.953-6**, mayores de edad, todos con domicilio en la Comuna de Temuco, en adelante "El Ejecutor", han convenido lo siguiente:

PRIMERO:

La **Junta Nacional de Jardines Infantiles - JUNJI** - es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación, y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.

SEGUNDO:

Consecuente con lo anterior, la Ley N°20.882, de Presupuesto del Sector Público para el año 2016, en su Partida 09, Capítulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Sub ítem 172, y su glosa N°002, dispuso de recursos para la implementación del Programa de Mejoramiento Atención a la Infancia "PMI", Programa Presencial Concursable, de Educación Pre básica", que tiene por objeto educar y cuidar a niños y niñas menores de 6 años, de sectores rurales concentrados y urbanos de alta vulnerabilidad social, a través de un proyecto educativo elaborado en conjunto con la comunidad.

TERCERO:

Durante el año 2016, la JUNJI aplicará directamente el Programa Presencial Concursable "PMI" en distintas regiones país.

CUARTO:

En razón de lo anterior, a la JUNJI le corresponde transferir recursos para financiar el proyecto presentado por el Ejecutor Beneficiario, denominado **COMITÉ DE MEJORAMIENTO A LA INFANCIA RELMU**, en adelante "El Proyecto", mediante el aporte de recursos financieros que ascienden a la suma de **\$960.000.-** (Novecientos sesenta mil pesos) que serán entregados una vez suscrito el presente convenio, y según las cuotas que se indiquen en la Resolución Exenta que aprueba el Proyecto PMI.

QUINTO:

El Ejecutor Beneficiario se obliga a desarrollar el Proyecto, en relación a los aspectos presupuestarios, en los términos aprobados por la JUNJI, en conformidad a las disposiciones generales aplicables a este tipo de contrato, que se señalan en el Anexo N° 1 que forma parte integrante del mismo y que corresponden al "Proyecto P.M.I. 2016, aprobado por la JUNJI contenido en el respectivo formulario de presentación", debidamente firmado por el representante del Ejecutor Beneficiario y que forma parte integrante de este contrato. Además, el Ejecutor Beneficiario, en este mismo acto, declara conocer y aceptar el documento "Bases y Condiciones para presentar proyectos, Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia PMI 2016".

SEXTO:

Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos, que el Ejecutor Beneficiario, declara conocer y aceptar:

- a) Proyecto P.M.I. 2016 contenido en el formulario de presentación, propuesto por el ejecutor beneficiario y aprobado por la Institución.
- b) Documento denominado "Bases y Condiciones para presentar proyectos, Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia PMI 2016".
- c) Manual de Cuentas Claras año 2016.
- d) Que, a través de Ordinario N°015/1108 del 03 de mayo de 2016, se informa la aprobación de Grupos del Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia año 2016.

- e) Que, a través de Resolución Exenta N°015/2109 del 08 de julio de 2016, de Dirección Regional de La Araucanía, que aprueba el funcionamiento del Grupo PMI Relmu, comuna de Temuco.

SÉPTIMO:

El Ejecutor Beneficiario se obliga a que los dineros entregados por JUNJI se empleen de acuerdo a lo establecido en el Proyecto P.M.I. 2016, aprobado por la Institución y que se contiene en el respectivo formulario de presentación.

El Proyecto financiado por JUNJI se debe ejecutar entre el 01 de agosto y el 31 de diciembre de 2016, ambas fechas inclusive.

Con todo, el contrato expirará una vez terminado y finiquitado el proyecto, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula décima del presente contrato.

OCTAVO:

La JUNJI entregará el financiamiento del Proyecto al Ejecutor Beneficiario (organización funcional), de acuerdo a las cuotas o remesas que se indiquen en la Resolución Exenta que aprueba el Proyecto PMI.

Los dineros señalados serán depositados en la cuenta de **Ahorro a Plazo con Giro Incondicional en Pesos No Reajustables N°62966786430 del Banco Estado**, perteneciente a la organización funcional denominada **Comité de Mejoramiento a la Infancia Relmu**.

Sin perjuicio de lo anterior, la JUNJI podrá, previa solicitud escrita del ejecutor beneficiario, y en casos calificados, variar la periodicidad de los pagos antes señalados.

NOVENO:

De conformidad a lo estipulado en la cláusula anterior, se establece que la JUNJI entregará al Ejecutor Beneficiario la cuota o remesas a que se obliga por el presente contrato, después que se hayan cumplido las siguientes condiciones:

1° Que el PMI seleccionado (organización funcional), al momento de la firma del convenio, deberá constituir una garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales a favor de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por medio de letra de cambio, a la vista autorizada ante notario, por el total del monto adjudicado, de acuerdo al formato que la JUNJI proporcionará al ejecutor beneficiario. Dicho documento deberá ser firmado por el o sus representantes, quienes para estos efectos obligan a la organización beneficiaria y además se obligan personal y solidariamente ante la JUNJI con ocasión de este contrato.

1.1 Esta garantía se hará efectiva por la JUNJI, directamente, en caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones de la beneficiaria.

1.2 No se podrá transferir recursos al ejecutor beneficiario si éste no presenta en tiempo y forma dicho documento.

2° Las remesas respectivas se otorgarán una vez efectuada la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos, dichas rendiciones deberán sujetarse a las normas contenidas en Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

3° Que se encuentre registrada como persona jurídica receptora de fondos públicos de conformidad a la Ley N°19.862.

En el evento que el plazo para la ejecución del Proyecto se amplíe a un período mayor del previamente establecido, deberá extenderse la vigencia de la garantía respectiva mediante la suscripción de una nueva letra.

El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del contrato, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo, mediante resolución fundada notificada por carta certificada dirigida al domicilio del Ejecutor Beneficiario indicado en la comparecencia.

La garantía de fiel cumplimiento sólo podrá ser restituida, una vez que la JUNJI apruebe las rendiciones para el período que regula el presente instrumento.

DECIMO:

En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del Proyecto que ponga en peligro el destino de los fondos aportados por JUNJI o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. No obstante, si no fuera posible llegar a una solución conveniente, JUNJI se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este contrato en la forma indicada en la cláusula precedente. Además, en caso de existir incumplimiento del contrato o uso indebido de los fondos recibidos, la JUNJI procederá a hacer efectiva la respectiva garantía, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que correspondan.

DECIMO PRIMERO:

Por este mismo acto el Ejecutor Beneficiario, ya individualizados, se constituye como deudor principal y sus representantes legales como codeudores solidarios, uno del otro y viceversa, pudiendo la Junta Nacional de Jardines Infantiles perseguir los montos que adeude y se originen en virtud del presente contrato, y de las obligaciones que se deriven de él, respecto de cualquiera de ellos indistintamente.

DECIMO SEGUNDO:

El Ejecutor Beneficiario y/o sus representantes declaran en este acto, que no se encuentran afectos a ninguna de las siguientes circunstancias:

- a) No tener cauciones vigentes o contratos, por sí o por terceros, ascendentes a 200 UTM o más, con la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- b) No tener litigios pendientes con la Institución, a menos que se refiera al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados, o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- c) No tener la calidad de cónyuge, hijo, adoptado, o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive.
- d) No hallarse condenado por crimen o simple delito.

DECIMO TERCERO:

Para todos los efectos legales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO CUARTO:

La personería de doña **María Isabel Cofré Molinet**, RUT N°07.342.865-3, Directora Regional de La Araucanía, para representar a la JUNJI, consta de Resolución N°015/00108 de fecha 04 de junio de 2015 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de su presidenta doña **Elena Burgos Mendoza**, RUT N°12.333.104-4, y de su Tesorera doña **Juana Huitraqueo Neculqueo**, RUT N°12.534.953-6, para actuar en representación de la Organización Comunitaria denominada **COMITÉ DE MEJORAMIENTO A LA INFANCIA RELMU**, consta en certificado, otorgado por la ilustre Municipalidad de Temuco, facultades contenidas en los Estatutos de la organización.

2. TRANSFIERASE: Los recursos asignados, en la forma señalada en el considerando siete.

3. IMPUTESE: El gasto que importa la presente Resolución a la cuenta: Partida **09**, Capítulo **11**, Programa **02**, Subtítulo **24**, Ítem **03**, Asignación **172**, Sub asignación **002**.

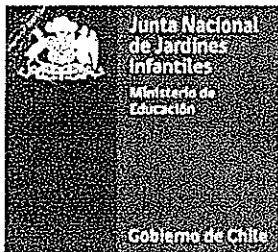
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE, POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA.



MICM / JDH / PBZ / AFT / KMS / cbg

Distribución:

- Indicada
- Subdirección de Recursos Financieros
- Subdirección de Planificación y Control de Gestión
- Archivo PMI-CASH-OECI
- Oficina de Partes



CONTRATO DE APORTES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS



En Temuco, a 11 de julio de 2016, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, en adelante "**JUNJI**", Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, **RUT 70.072.600-2**, representada, según se acreditará, por doña **María Isabel Cofré Molinet**, **Directora Regional de JUNJI, Región de La Araucanía**, **RUT N°07.342.865-3**, ambos domiciliados en calle Vicuña Mackenna N°914, ciudad de Temuco, por una parte y por la otra la **Organización Comunitaria Funcional "Programa de Mejoramiento a la Infancia Relmu, Comuna de Temuco"**, **RUT N°65.034.588-6**, Comuna de Temuco, representada según se acreditará por su presidenta doña **Elena Burgos Mendoza**, **RUT N°12.333.104-4**, y por su tesorera doña **Juana Huitraqueo Neculqueo**, **RUT N°12.534.953-6**, mayores de edad, todos con domicilio en la Comuna de Temuco, en adelante "El Ejecutor", han convenido lo siguiente:

PRIMERO:

La **Junta Nacional de Jardines Infantiles - JUNJI** - es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación, y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.

SEGUNDO:

Consecuente con lo anterior, la Ley N°20.882, de Presupuesto del Sector Público para el año 2016, en su Partida 09, Capítulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Sub Ítem 172, y su glosa N°002, dispuso de recursos para la implementación del Programa de Mejoramiento Atención a la Infancia "PMI", Programa Presencial Concursable, de Educación Pre básica", que tiene por objeto educar y cuidar a niños y niñas menores de 6 años, de sectores rurales concentrados y urbanos de alta vulnerabilidad social, a través de un proyecto educativo elaborado en conjunto con la comunidad.

TERCERO:

Durante el año 2016, la JUNJI aplicará directamente el Programa Presencial Concursable "PMI" en distintas regiones país.

CUARTO:

En razón de lo anterior, a la JUNJI le corresponde transferir recursos para financiar el proyecto presentado por el Ejecutor Beneficiario, denominado **COMITÉ DE MEJORAMIENTO A LA INFANCIA RELMU**, en adelante "El Proyecto", mediante el aporte de recursos financieros que ascienden a la suma de **\$960.000.-** (Novecientos sesenta mil pesos) que serán entregados una vez suscrito el presente convenio, y según las cuotas que se indiquen en la Resolución Exenta que aprueba el Proyecto PMI.

QUINTO:

El Ejecutor Beneficiario se obliga a desarrollar el Proyecto, en relación a los aspectos presupuestarios, en los términos aprobados por la JUNJI, en conformidad a las disposiciones generales aplicables a este tipo de contrato, que se señalan en el Anexo N° 1 que forma parte integrante del mismo y que corresponden al "Proyecto P.M.I. 2016, aprobado por la JUNJI contenido en el respectivo formulario de presentación", debidamente firmado por el representante del Ejecutor Beneficiario y que forma parte integrante de este contrato. Además, el Ejecutor Beneficiario, en este mismo acto, declara conocer y aceptar el documento "Bases y Condiciones para presentar proyectos, Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia PMI 2016".

SEXTO:

Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos, que el Ejecutor Beneficiario, declara conocer y aceptar:

- Proyecto P.M.I. 2016 contenido en el formulario de presentación, propuesto por el ejecutor beneficiario y aprobado por la Institución.
- Documento denominado "Bases y Condiciones para presentar proyectos, Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia PMI 2016".
- Manual de Cuentas Claras año 2016.
- Que, a través de Ordinario N°015/1108 del 03 de mayo de 2016, se informa la aprobación de Grupos del Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia año 2016.



- e) Que, a través de Resolución Exenta N°015/2109 del 08 de julio de 2016, de Dirección Regional de La Araucanía, que aprueba el funcionamiento del Grupo PMI Relmu, comuna de Temuco.

SÉPTIMO:

El Ejecutor Beneficiario se obliga a que los dineros entregados por JUNJI se empleen de acuerdo a lo establecido en el Proyecto P.M.I. 2016, aprobado por la Institución y que se contiene en el respectivo formulario de presentación.

El Proyecto financiado por JUNJI se debe ejecutar entre el 01 de agosto y el 31 de diciembre de 2016, ambas fechas inclusive.

Con todo, el contrato expirará una vez terminado y finiquitado el proyecto, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula décima del presente contrato.

OCTAVO:

La JUNJI entregará el financiamiento del Proyecto al Ejecutor Beneficiario (organización funcional), de acuerdo a las cuotas o remesas que se indiquen en la Resolución Exenta que aprueba el Proyecto PMI.

Los dineros señalados serán depositados en la cuenta de **Ahorro a Plazo con Giro Incondicional en Pesos No Reajustables N°62966786430 del Banco Estado**, perteneciente a la organización funcional denominada **Comité de Mejoramiento a la Infancia Relmu**.

Sin perjuicio de lo anterior, la JUNJI podrá, previa solicitud escrita del ejecutor beneficiario, y en casos calificados, variar la periodicidad de los pagos antes señalados.

NOVENO:

- De conformidad a lo estipulado en la cláusula anterior, se establece que la JUNJI entregará al Ejecutor Beneficiario la cuota o remesas a que se obliga por el presente contrato, después que se hayan cumplido las siguientes condiciones:

1° Que el PMI seleccionado (organización funcional), al momento de la firma del convenio, deberá constituir una garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales a favor de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por medio de letra de cambio, a la vista autorizada ante notario, por el total del monto adjudicado, de acuerdo al formato que la JUNJI proporcionará al ejecutor beneficiario. Dicho documento deberá ser firmado por el o sus representantes, quienes para estos efectos obligan a la organización beneficiaria y además se obligan personal y solidariamente ante la JUNJI con ocasión de este contrato.

1.1 Esta garantía se hará efectiva por la JUNJI, directamente, en caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones de la beneficiaria.

1.2 No se podrá transferir recursos al ejecutor beneficiario si éste no presenta en tiempo y forma dicho documento.

2° Las remesas respectivas se otorgarán una vez efectuada la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos, dichas rendiciones deberán sujetarse a las normas contenidas en Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

3° Que se encuentre registrada como persona jurídica receptora de fondos públicos de conformidad a la Ley N°19.862.

En el evento que el plazo para la ejecución del Proyecto se amplíe a un período mayor del previamente establecido, deberá extenderse la vigencia de la garantía respectiva mediante la suscripción de una nueva letra.

- El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del contrato, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo, mediante resolución fundada notificada por carta certificada dirigida al domicilio del Ejecutor Beneficiario indicado en la comparecencia.

La garantía de fiel cumplimiento sólo podrá ser restituida, una vez que la JUNJI apruebe las rendiciones para el período que regula el presente instrumento.

DECIMO:

En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del Proyecto que ponga en peligro el destino de los fondos aportados por JUNJI o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. No obstante, si no fuera posible llegar a una solución conveniente, JUNJI se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este contrato en la forma indicada en la cláusula precedente. Además, en caso de existir incumplimiento del contrato o uso indebido de los fondos recibidos, la JUNJI procederá a hacer efectiva la respectiva garantía, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que correspondan.

DECIMO PRIMERO:

Por este mismo acto el Ejecutor Beneficiario, ya individualizados, se constituye como deudor principal y sus representantes legales como codeudores solidarios, uno del otro y viceversa, pudiendo la Junta Nacional de Jardines Infantiles perseguir los montos que adeude y se originen en virtud del presente contrato, y de las obligaciones que se deriven de él, respecto de cualquiera de ellos indistintamente.

DECIMO SEGUNDO:

El Ejecutor Beneficiario y/o sus representantes declaran en este acto, que no se encuentran afectos a ninguna de las siguientes circunstancias:

- No tener cauciones vigentes o contratos, por si o por terceros, ascendentes a 200 UTM o más, con la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- No tener litigios pendientes con la Institución, a menos que se refiera al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados, o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- No tener la calidad de cónyuge, hijo, adoptado, o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive.
- No hallarse condenado por crimen o simple delito.

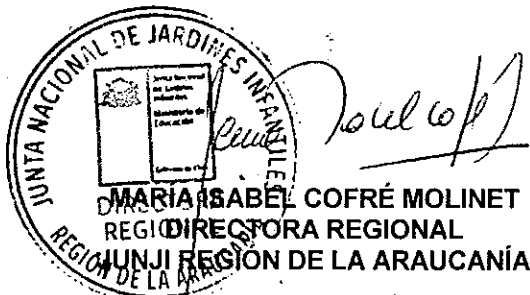
DECIMO TERCERO:

Para todos los efectos legales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO CUARTO:

La personería de doña **María Isabel Cofré Molinet**, RUT N°07.342.865-3, Directora Regional de La Araucanía, para representar a la JUNJI, consta de Resolución N°015/00108 de fecha 04 de junio de 2015 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de su presidenta doña **Elena Burgos Mendoza**, RUT N°12.333.104-4, y de su Tesorera doña **Juana Huitraqueo Neculqueo**, RUT N°12.534.953-6, para actuar en representación de la Organización Comunitaria denominada **COMITÉ DE MEJORAMIENTO A LA INFANCIA RELMU**, consta en certificado, otorgado por la ilustre Municipalidad de Temuco, facultades contenidas en los Estatutos de la organización.



En representación de la organización:

PRESIDENTA
Elena Burgos Mendoza
12.333.104-4

TESORERA Y EJECUTORA 1
Juana Huitraqueo Neculqueo
12.534.953-6

EJECUTOR 2
Isabel Huenuqueo Canio
15.747.831-1

MICM / JDH / BBZ / AFT / CMS / DGG
Distribución:

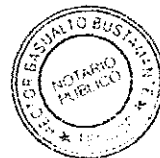
- Indicada
- Subdirección de Recursos Financieros
- Subdirección de Planificación y Control de Gestión
- Archivo PMI-CASH-CEC
- Oficina de Partes

AUTORIZACIÓN NOTARIAL AL REVERSO

Autorizo únicamente las firmas de doña **ELENA DEL CARMEN BURGOS MENDOZA**, Cédula Nacional de Identidad N° 12.333.104-4, en su calidad de "PRESIDENTE" y de doña **JUANA DEL CARMEN HUITRAQUEO NECULQUEO**, Cédula Nacional de Identidad N° 12.534.953-6, en su calidad de "TESORERA y EJECUTORA", ambas en representación del "COMITÉ DE MEJORAMIENTO A LA INFANCIA RELMU", RUT N° 65.034.988-6, según consta de Certificado de Personalidad jurídica de fecha 14 de enero de 2016, N° 1590, de 31/12-2010, otorgada por la Ilustre Municipalidad de Temuco, en Temuco, a 15 de Julio de 2016.-



Letra de Cambio.



En Temuco....., a.....15....., de.....Julio.....de 2016.

Por el presente acto doña **Elena Burgos Mendoza**, RUT N°12.333.104-4, **Presidenta** y doña **Juana Huitraqueo Naculqueo**, RUT N°12.534.953-6, **Tesorerera**, ambas domiciliadas en la Comuna de Temuco, como directiva y en representación de la organización, denominada **"Comité de Mejoramiento a la Infancia Relmu"**, Rut N° 65.034.588-6, domiciliado en la Comuna de **Temuco**, de acuerdo a nuestras facultades, obligamos a la citada organización al pago de la cantidad de: **\$960.000.- (Novecientos sesenta mil pesos)** y además nos obligamos a de manera personal y solidaria, a la orden de la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, representada por su Director(a) Regional (S), para que cualesquiera de los librados haga efectiva dicha suma en las oficinas de la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, ubicadas en Vicuña Mackenna 914, ciudad de Temuco, la cual deberá ser pagada a la vista.

Sin obligación de protesto.

Exenta de impuesto, en virtud del artículo 19 de la Ley N°17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

Elena Burgos M.

Elena Burgos Mendoza
PRESIDENTE

Juana Huitraqueo

Juana Huitraqueo Neculqueo
TESORERA

FIRMA Y RUT DE DIRECTOR(A) REGIONAL

Autorizo únicamente las firmas de doña ELENA DEL CARMEN BURGOS MENDOZA, Cédula Nacional de Identidad N° 12.333.104-4, en su calidad de "PRESIDENTE" y de doña JUANA DEL CARMEN HUITRAQUEO NECULQUEO, Cédula Nacional de Identidad N° 12.534.953-6, en su calidad de "TESORERA", ambas en representación del "COMITÉ DE MEJORAMIENTO A LA INFANCIA RELMU", RUT N° 65.034.588-6, según consta de Certificado de Personalidad jurídica de fecha 14 de enero de 2016, N° 4590, de 31/12-2010, otorgada por la Ilustre Municipalidad de Temuco, por este acto y en la calidad en que comparecen, como Aceptantes de la letra de cambio.-, en Temuco, a 15 de Julio de 2016.-

Héctor Bustamante
Notario Público
Temuco





Certificado de Inscripción

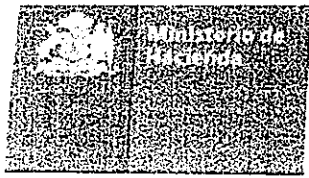
REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS RECEPTORAS DE FONDOS PUBLICOS

El presente certificado acredita que la institución **COMITE DE MEJORAMIENTO A LA INFANCIA RELMU**, RUT **65.034.588-6**, se ha inscrito en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipalidades, con fecha **30/11/2011**, como persona jurídica receptora de fondos públicos, dando así cumplimiento a lo establecido en el Artículo 6º de la Ley 19862.

La inscripción en este registro electrónico no sustituye la obligación de la persona jurídica de presentar los antecedentes de respaldo de la información (originales) en los registros institucionales de quienes le transfieren fondos al momento de realizar las transferencias.

Datos

Nombre del Representante Legal	: ELENA BURGOS MENDOZA
RUT del Representante Legal	: 12.333.104-4
Nombre de la Institución	: COMITE DE MEJORAMIENTO A LA INFANCIA RELMU
RUT de la Institución	: 65.034.588-6
Fecha de emisión del certificado	: 29/01/2016

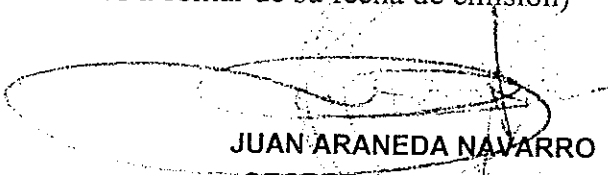


CERTIFICADO

El Secretario Municipal, que suscribe, certifica que la Organización Comunitaria Funcional " **COMITÉ DE MEJORAMIENTO A LA INFANCIA RELMU** " personalidad jurídica N° 4590 de fecha **31 de diciembre de 2010**, según acta el directorio fue elegido para el periodo entre **27 de noviembre de 2015** y el **27/11/2018** se encuentra **Vigente** y la nomina es la siguiente:

PRESIDENTE(A)	: BURGOS MENDOZA ELENA	12.333.104-4
SECRETARIO(A)	: CANIO HUITRAIQUEO CAROLINA	10.338.755-8
TESORERO(A)	: HUITRAQUEO NECULQUEO JUANA	12.534.953-6

(vigencia del presente documento es de 30 días a contar de su fecha de emision)


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL


JAV/HSV/JMR

TEMUCO , 14 de enero de 2016



BancoEstado

Folio N° 530964

**CUENTA DE AHORRO A PLAZO
CON GIRO INCONDICIONAL
En Pesos - No Reajutable**

Oficina de Apertura

629 TEMUCO

MCASTILL

Número de Cuenta

62966786430

NOMBRE TITULAR (ES)

COMITE DE MEJORAMIENTO A LA INFANCIA RELMU

Fecha de Apertura

20-May-2011

Mes de Capitalización

Mayo

5214

**BANCO DEL ESTADO DE CHILE
ATENCION CLIENTES
AHORRO
TEMUCO**
p. Banco del Estado de Chile

NO ENROLLE NI DOBLE ESTA LIBRETA

CAMBIO DE LIBRETA

Por

de la anterior, folio N°

efectuado el

en oficina

N° giros último período

- Para un servicio rápido y cómodo, utilice los autoservicios (buzoneras, dispensadores) y servicios 24 Horas (Internet www.bancoestado.cl, fono 600 200 7000, cajeros automáticos) que BancoEstado pone a su disposición, en donde podrá realizar depósitos, consultas de saldo, transferencias de fondos y otras transacciones, según el producto y modalidad de atención que elija.
- Mantenga actualizado su domicilio y teléfono para recibir información del Banco.
- En caso de pérdida, robo o hurto de esta libreta y/o tarjeta, es su obligación dar aviso de inmediato en cualquier oficina del Banco, o llamando al 600 200 7000. El no hacerlo, liberará al Banco de toda responsabilidad posterior.
- En caso de disconformidad entre las partidas registradas en esta libreta y los archivos o comprobantes del Banco, esta última información prevalecerá sobre la primera.
- Esta cuenta se rige por las disposiciones contenidas en el Contrato de Ahorro respectivo y por las normas que sobre cuentas de ahorro imparten el Banco Central de Chile y la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.

RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD

Proviene de la Cuenta N°

abierta en

el

V° B° JEFE

Infórmese sobre la garantía estatal de los depósitos en su banco o en www.sbif.cl

ROL UNICO TRIBUTARIO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
COMITE DE MEJORAMIENTO
A LA INFANCIA RELMU

DIRECCIÓN PRINCIPAL (CASA MATRIZ)
KILOMETRO 3 CHOL-CHOL
TEMUCO

RUT
65.034.588-6

SII online
www.sii.cl

650345886

Utilice la oficina virtual del SII en Internet
www.sii.cl es más fácil, rápido y seguro

Recuerde, no procede el
derecho a crédito fiscal por
adquisición de bienes o
utilización de servicios que no
digan relación con el giro o
actividad del contribuyente. Art.
23 N°1 D.L 825 Ley de IVA.

FECHA EMISION: 03/02/2011

N° DE SERIE: 20110061340

20110061340



RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/

2109

MAT: APRUEBA FUNCIONAMIENTO DE GRUPO
PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE ATENCIÓN A LA
INFANCIA

TEMUCO, 08 JUL. 2016

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 17.301 de 1970, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; en la Ley N° 19.949 que establece el Sistema Chile Solidario; Ley N°20.882, de Presupuesto del Sector Público para el año 2016; en el D.F.L. N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575; en la Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en la Resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; en el Decreto Supremo N°26 del 04 de febrero de 2011 que aprueba el convenio de Transferencia de Recursos entre el Ministerio de Planificación y la JUNJI; Resolución N°015/00108 de 04 de junio de 2015 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; en el Ord.: N°015/1108 del 03 de mayo de 2016 de Dirección Nacional que aprueba el funcionamiento de los Grupos PMI año 2016; y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1. Que, en el marco de la ejecución del Sistema Chile Solidario, se ha determinado la ejecución de diferentes programas sociales tendientes a concretar los objetivos del sistema, abordando las problemáticas sociales con el criterio integrador de asistencia y promoción a las familias más necesitadas del país.
2. Que, según la normativa señalada precedentemente, le compete a JUNJI el ejecutar en las comunas de la Región de la Araucanía, el Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia
3. Que, en virtud de ello, la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región de la Araucanía tendrá que velar por el cumplimiento de la ejecución del Programa.
4. Que, a través de Ordinario N°015/1108 del 03 de mayo de 2016, de Sección de Operaciones de DIRNAC, dirigido a la Dirección de la IX Región de la JUNJI, se aprueba el funcionamiento de los Grupo del Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia.
5. Que, le corresponde a JUNJI otorgar alimentación a los grupos PMI aprobado en la Región de La Araucanía y que dicha institución es quien canaliza el requerimiento de servicio a la correspondiente Empresa Concesionaria.

RESUELVO:

1. APRUEBESE, los siguientes grupos para su inicio de actividades con niños y niñas a partir de la fecha según corresponde en cada caso.

N°	COMUNA	PMI	GESPARVU	FECHA DE INICIO
1	TEMUCO	RELMU	09101092	01/08/2016

2. HAGASE EFECTIVA, la presente resolución y el inicio del funcionamiento de los grupos PMI, sin perjuicio de la total tramitación del acto administrativo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MARÍA ISABEL COFRÉ MOLINET
DIRECTOR REGIONAL
JUNJI REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

MICM/JON/ART/KMS/cbg

Distribución:

- Redada
- GESPARVU
- Archivo PMI-CASII-CECI
- Oficina de Partes



ORD.: 015/ 1163
ANT.: NO HAY
MAT: PROGRAMA PMI NUEVOS
AÑO 2016.
TEMUCO, 29 ABR 2016

DE : DIRECTORA REGIONAL JUNJI REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
SRA. MARÍA ISABEL COFRÉ MOLINET
A : DIRECTORA DEPARTAMENTO TÉCNICO
SRA. ANTONIA CEPEDA ANTOINE

Junto con saludarle cordialmente, y en el marco del "Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia" PMI año 2016, tengo a bien enviar planilla con 02 Programas PMI Nuevos y sus respectivos presupuestos, que ha sido revisado por una comisión del Equipo Técnico Regional.

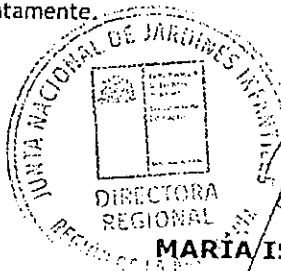
PROYECTOS NUEVOS PMI AÑO 2016								
Nº	Comuna	NOMBRE PMI	ITEM I	ITEM III	ITEM IV	ITEM V	ITEM VII	TOTAL
			ASEO	SERVICIOS BASICOS	EQUIPAMIENTO	INFRA.	SALIDAS EDUCATIVAS	
1	SAAVEDRA	YARQUENCO	250.000	300.000	100.000	270.000	100.000	1.020.000
2	TEMUCO	RELMU	250.000	300.000	60.000	150.000	200.000	960.000
TOTAL			500.000	600.000	160.000	420.000	300.000	1.980.000

Se adjunta planilla con detalle de solicitud de Movilización para el traslado de niños y niñas de los Nuevos Programas PMI año 2016.

Nº	Comuna	NOMBRE PMI	MESES	Movilización Mensual	Movilización Anual
1	SAAVEDRA	YARQUENCO	JUNIO - DICIEMBRE	300.000	2.100.000
2	TEMUCO	RELMU	JUNIO - DICIEMBRE	600.000	4.200.000
TOTAL				900.000	6.300.000

Esperando que la información que se proporciona, permita la aprobación de los nuevos PMI y sus presupuestos para dar inicio en el mes de junio 2016, y así también la pronta tramitación de estos.

Sin otro en particular, me despido atentamente.

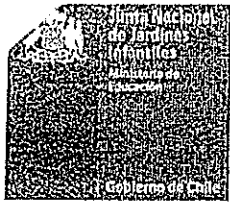


MARÍA ISABEL COFRÉ MOLINET
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI IX REGION DE LA ARAUCANÍA

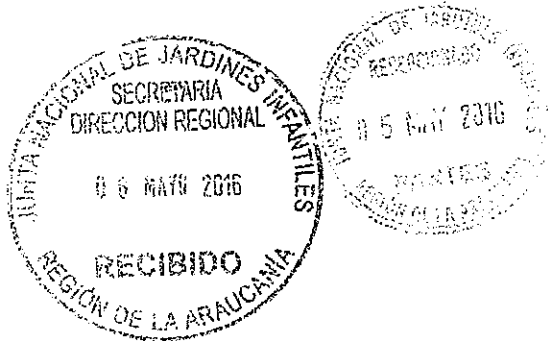
MICM/ART/KMS/cbg

DISTRIBUCIÓN:

- Indicada
- Dirección Regional
- Archivo PMI - CASH



ORD.: N° 015/ 1108 /



ANT.: Ord. N°1160 de fecha 29/04/2016

MAT.: Aprueba PMI 2016.

SANTIAGO, 03 MAYO 2016

DE: DIRECTORA DEPARTAMENTO TECNICO PEDAGOGICO

A: DIRECTORA REGIONAL DE LA ARAUCANIA

Junto con saludar, a través del presente informo aprobación de los establecimientos PMI, solicitados en Antecedente:

PROYECTOS NUEVOS PMI AÑO 2016								
N°	COMUNA	NOMBRE PMI	ITEM I	ITEM III	ITEM IV	ITEM V	ITEM VII	TOTAL
			ASEO	SERVICIOS BASICOS	EQUIPAMIENTO	INFRAEST.	SALIDAS EDUCATIVAS	
1	SAAVEDRA	YARQUENCO	250.000.-	300.000.-	100.000.-	270.000.-	100.000.-	1.020.000.-
2	TEMUCO	RELMU	250.000.-	300.000.-	60.000.-	150.000.-	200.000.-	960.000.-
TOTAL			500.000.-	600.000.-	160.000.-	420.000.-	300.000.-	1.980.000.-

Se aprueba solicitud de movilización para traslado de niños y niñas de PMI nuevos 2016:

N°	COMUNA	NOMBRE PMI	MESES	MOVILIZACION MENSUAL	MOVILIZACION ANUAL
1	SAAVEDRA	YARQUENCO	JUNIO A DICIEMBRE	300.000.-	2.100.000.-
2	TEMUCO	RELMU	JUNIO A DICIEMBRE	600.000.-	4.200.000.-
TOTAL				900.000.-	6.300.000.-

Sin otro particular, me despido atentamente


ANTONIA CEPEDA ANTOINE
DIRECTORA
DEPARTAMENTO TECNICO PEDAGOGICO

ACA/MCPC/CCE/rvs.

Distribución:

Indicada

Departamento Técnico

Subdirección Técnica IX Región

Departamento Planificación Departamento RRFF

Encargada Programa PMI-CASH-CECI DIRNAC

Oficina de Partes